

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 2 de 2022

Proceso: Verbal –extinción de la propiedad horizontal-
Radicado: 2538631030012020-00030-00
Demandante: Jairo Vásquez Figueroa
Demandando: Condominio Campestre Las Mercedes PH y otros

Se incorpora al proceso contestación de la demandada que oportunamente allega, quien dice ser heredero del causante **PEDRO GIL TELLO FAJARDO**.

No obstante, se requiere al memorialista para que:

- 1) Informe si existen otros herederos determinados del fallecido PEDRO GIL TELLO FAJARDO y/o la existencia de sociedad conyugal y su estado actual, a efectos de identificar plenamente la sucesión procesal conforme al artículo 68 del CGP.
- 2) Aporte las pruebas documentales que señala en el acápite de pruebas relacionadas en los numerales 1, 2, 3, 4,5 y 8 del escrito de contestación.

De otra parte, se requerirá al apoderado de la parte Demandante, para que allegue las publicaciones del emplazamiento de manera legible, los aportados no se pueden leer, además evidenciando claramente la fecha de publicación del periódico.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora **Resuelve:**

PRIMERO: REQUERIR al heredero PEDRO HELBERT TELLO BENAVIDES conforme se indica en el segmento que precede, para que manifieste lo pertinente y aporte los documentos referidos.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de allegar las publicaciones del emplazamiento de manera legible, los aportados no se pueden leer, además evidenciando claramente la fecha de publicación del periódico, para lo cual se concede un término de 30 días, so pena, de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **PEDRO HELBERT TELLO BENAVIDES** para que actúe en causa propia como heredero del causante PEDRO GIL TELLO FAJARDO, conforme a las exigencias del artículo 73 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a8cb6e260da7be8b3803630f53debc297adc51435a2e7282073ef0d9b441f2**

Documento generado en 02/08/2022 02:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>